

Referència:	2021/00002988J
Procediment:	Subvencions atorgades per l'Ajuntament en concurrència competitiva
INTERVENCIO (PMZ)	

**BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN, POR CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE LAS SUBVENCIONES 2020-2021 DESTINADAS A EMPRESAS DEL MUNICIPIO DE MARRATXÍ PARA PROTEGER LA ACTIVIDAD ECONÓMICA LOCAL DEL IMPACTO ECONÓMICO DE LA COVID-19.**

### 1.- Objeto y finalidad

1.1.- El **objeto** de la presente convocatoria es otorgar diversas ayudas destinadas a preservar la actividad económica del municipio de Marratxí de los efectos adversos que haya podido originar la situación derivada de las medidas adoptadas para contener la difusión de la COVID-19.

En concreto, establece el procedimiento para la concesión de ayudas con destino a sufragar gastos de naturaleza no inventariable en que hayan incurrido los sujetos que puedan adquirir la condición de personas beneficiarias, siempre que los mismos estén orientados a promover la estabilidad y perdurabilidad de la empresa, así como la continuidad de los productos y servicios que preste (o la mejora de los mismos), o su posible diversificación por canales alternativos a los tradicionales.

1.2.- La **finalidad** de estas subvenciones es ayudar a los empresarios del municipio de Marratxí a afrontar los efectos económicos adversos que las medidas sanitarias adoptadas para contener la propagación de la COVID-19 les hayan podido causar. La crisis sanitaria provocada por el brote de COVID-19 se está transmitiendo a la economía y a la sociedad, afectando tanto a la actividad productiva como a la demanda y al bienestar de los ciudadanos.

Es por ello que este Ayuntamiento, en este contexto, tiene como prioridad absoluta en materia económica proteger, preservar y dar soporte al tejido productivo y social para minimizar el impacto y lograr que, hasta que se produzca una normalización en la actividad económica local, se conserve el tejido empresarial y laboral local. Para ello se ha dotado un fondo para la prestación de estas subvenciones, abierto a todos los sectores productivos afectados por dichas restricciones.

1.3.- La competencia municipal para hacer uso de este instrumento de fomento, sin perjuicio del resto de competencias propias de este Ayuntamiento según la normativa local, está establecida en las siguientes normas:

- Apartados 1 y 5 del artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.
- Art. 32 de la Ley 2/2020, de 15 de octubre, de medidas urgentes y extraordinarias para el impulso de la actividad económica y la simplificación administrativa en el ámbito de las administraciones públicas de las Illes Balears para paliar los efectos de la crisis ocasionada por la COVID-19

- Letra t) del artículo 29.2 de la Ley 20/2006, de 15 de diciembre, municipal y de régimen local de las Illes Balears

Esta competencia, en concreto, se refiere a que los municipios pueden, en cualquier momento, otorgar ayudas o subvenciones a las personas o entidades afectadas por las medidas aprobadas para contener la COVID-19 y, en general, acordar todas las acciones de fomento que se estimen pertinentes con el fin de coadyuvar a la recuperación económica en su término municipal.

## **2.- Personas beneficiarias y requisitos**

2.1.- Podrán ser beneficiarias de la subvención las personas físicas y jurídicas (empresas y autónomos) que hayan visto afectadas sus cifras de negocio por las restricciones aprobadas para parar la expansión de la COVID-19.

También podrán ser beneficiarios las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, tengan establecido en su documento constitutivo, asociativo o similar su finalidad de intervenir en el tráfico mercantil.

2.2.- Se presume que se produce dicha afectación a las cifras de negocio cuando se dé en el beneficiario alguno de los siguientes supuestos dentro del período subvencionable que se indica en la Base 5.1:

1. Que la actividad empresarial se ha visto interrumpida, al menos, durante 15 días.
2. Que el beneficiario haya tramitado un ERTE regulado en el artículo 22 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, basado en una causa de fuerza mayor relacionada con la COVID-19, independientemente de que sea sobre el total o una parte de la plantilla.
3. Que la facturación se haya visto reducida, al menos, en un 25 % en relación con el promedio de facturación del mismo período del año anterior durante un plazo de 2 meses seguidos o 3 meses alternos. Cuando el inicio de la actividad sea posterior a dicha fecha, la valoración se llevará a cabo teniendo en cuenta el período de actividad.

En el supuesto de que el/la solicitante de la ayuda hubiera debido adoptar alguna de estas actuaciones por causas ajenas a la situación de hecho derivada de las medidas para contener la COVID-19, no se podrá beneficiar de las ayudas previstas en estas bases.

## **3.- Gastos subvencionables**

1.- Son subvencionables los siguientes tipos de gastos corrientes, **destinados al desarrollo, mejora o mantenimiento de la actividad**:

- **Gastos en concepto de arrendamiento del local comercial.** Deberá ser un establecimiento fijo de titularidad privada, con acceso directo e independiente desde la calle. El contrato de arrendamiento deberá estar a nombre del solicitante de la subvención, y ser anterior a la fecha de solicitud de la ayuda.



- **Gastos de seguros vinculados a la actividad empresarial** (responsabilidad civil empresarial, responsabilidad civil de vehículos, etc.)
- **Gastos por licencias de uso de herramientas y/o aplicativos informáticos para el impulso y desarrollo del teletrabajo o el comercio electrónico por internet vinculados a la actividad empresarial.**
- **Gastos por el diseño Web de página destinada a la promoción comercial y/o venta de productos**, gastos de dominio, actualización, mantenimiento y revisión de dicha Web, así como actualización de la presencia de la empresa en redes sociales y plataformas de comercio electrónico.
- **Combustible y gastos de mantenimiento de vehículos que se utilicen en la actividad empresarial.** Los servicios de mantenimiento deben estar realizados por talleres autorizados.
- **Gastos en suministros de energía eléctrica, agua y comunicaciones** (Internet, teléfono, etc.) vinculados al local comercial donde se desarrolla la actividad.
- **Gastos de préstamos hipotecarios de inmuebles vinculados a la actividad empresarial afectada por la COVID-19:** importes pagados a entidades bancarias por la adquisición de un local donde se ejerce la actividad principal.
- **Renting o alquileres de maquinaria o vehículos que se destinen a la actividad empresarial.**
- **Material de oficina y fotocopias.**
- **Gastos necesarios para la adecuación de la actividad y/o del establecimiento a las condiciones para la prevención de la Covid-19** (compra de EPIs para el personal, productos de limpieza, material para la reconfiguración del espacio -vinilos, cinta americana, pegatinas de suelo, etc.-, instalación de mamparas, etc.)
- **Adquisición e instalación de equipamiento destinado a la modernización del establecimiento** (mobiliario, maquinaria, bajo consumo, accesibilidad, instalaciones, rótulos exteriores, TPV, etc.)
- **Gastos de difusión y publicidad de la actividad empresarial.**
- **Formación en prevención de riesgos, medidas de seguridad y protección ante la COVID-19, y los de consultoría para implantar protocolos sanitarios.**
- **Obtención del sello oficial de “comercio seguro”** como muestra de compromiso de cumplimiento para generar confianza en el mercado u otro sello oficial con reconocimiento del Ministerio de Sanidad establecido específicamente para la actividad
- **Cuotas de autónomo del beneficiario** (sólo si el solicitante es un autónomo).
- **Gastos de personal por cuenta ajena** (salario, kilometrajes, dietas, etc.)

Se considerará “gasto realizado” el que haya sido facturado al beneficiario de la subvención, y efectivamente pagado por él, durante el período subvencionable contemplado en la Base 5.1.

Sobre estos gastos, sólo será subvencionable la base imponible de los mismos, con independencia de si el interesado va a recuperar o no los impuestos y tasas aplicables (IVA, impuestos de seguros, etc.)

2.- Los gastos anteriores deberán, de manera indubitada, responder a la naturaleza y objeto de la actividad subvencionada, y haberse abonado efectivamente previamente a la solicitud de subvención por el beneficiario.

Dicha afectación indubitada del gasto se hará indicando en qué porcentaje el mismo se imputa a la actividad, en el apartado correspondiente de la memoria justificativa (Anexo 3). En caso de que no se indique nada, se presumirá que dicha afectación es del 50 % para las personas autónomas y resto de solicitantes, y del 100 % para las personas jurídicas.

#### **4.- Requisitos de las personas solicitantes**

Las personas/entidades interesadas en esta subvención deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener su domicilio fiscal y su actividad en el municipio de Marratxí. Se entenderá por “domicilio fiscal” el último que figure como tal en el Impuesto de Actividades Económicas (Apartado I del modelo 840, casilla 122 de los modelos 036/037, etc.)
- b) Contar con el correspondiente título habilitante municipal para ejercer la actividad, o haberlo solicitado antes de la fecha de la solicitud. En el caso de arrendamientos o gastos de hipoteca, debe ser para el que se solicite la subvención.
- c) Haber presentado declaración censal de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia (trabajadores autónomos). Las personas jurídicas, además, deberán haber sido adecuadamente constituidas e inscritas en los registros públicos pertinentes.
- d) El representante legal de la entidad no debe hallarse inhabilitado para contratar con las administraciones públicas, o para obtener subvención de las mismas, y debe estar facultado para actuar en su nombre.
- e) Estar al corriente del pago de las obligaciones tributarias locales, autonómicas y estatales, tanto en el momento de la solicitud como en el momento del pago de la ayuda.

No obstante lo anterior, podrán ser beneficiarios de una subvención aquellos solicitantes que cuenten únicamente con deudas tributarias o con la Seguridad Social derivadas de las medidas para evitar la propagación de la COVID-19, siempre y cuando destinen la misma íntegramente a saldar dichas deudas. En este caso, debe rellenarse el documento Anexo 7 (autorización de pago en nombre de tercero), acompañando documentación justificativa de las cantidades a liquidar.

Se entenderán que son deudas derivadas de la COVID-19 aquellas que se hayan producido con posterioridad a la declaración del primer estado de alarma (14 de marzo de 2020).

Según lo establecido en los arts. 18.1.e) y 19.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, no se consideran deudas tributarias aquellas sobre las que se haya solicitado un aplazamiento o un fraccionamiento, o cuando las mismas se encuentren suspendidas de ejecución (por ejemplo, por haberse recurrido).



- f) Haber justificado cualquier subvención que les haya sido concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de Marratxí, siempre que haya finalizado el correspondiente plazo de justificación.

## 5.- Período subvencionable y cuantía

5.1.- El período subvencionable será el comprendido entre el 1 de agosto de 2020 y el último día hábil para presentar una solicitud de subvención según la Base 7.1. En aquellos gastos de larga duración que se desarrollen parcialmente durante dicho período se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- Si más del 50 % de su duración transcurre durante el período subvencionable, se imputará al 100 %.
- Si entre más del 25 % y el 50 % de su duración transcurre durante el período subvencionable, se imputará al 50 %.
- Si hasta el 25 % de su duración transcurre durante el período subvencionable, se imputará al 25 %.

5.2.- Los posibles beneficiarios podrán solicitar hasta el 100% del total de los gastos que aporten para su subvención, hasta un importe máximo individualizado por persona o entidad beneficiaria de:

1. **Empresas con menos de 5 trabajadores:** 1.000,00 euros
2. **Empresas con entre 5 y 15 trabajadores:** 1.500,00 euros
3. **Empresas con más de 15 trabajadores:** 2.000,00 euros
4. **Empresas relacionadas con la creación, producción, distribución y exhibición cultural y/o artesanal:** 2.000,00 euros (independientemente del número de trabajadores)

Por “empresa” se entenderá a cada unidad de organización dedicada a actividades industriales, mercantiles o de prestación de servicios con fines lucrativos.

Por “trabajadores” se entiende a aquellos por cuenta ajena que dispongan, al momento de cierre de solicitudes, de contrato de trabajo vigente y estén dados de alta en la Seguridad Social. Su cómputo se realizará en jornadas completas de trabajo, computando por 1 los que realicen el 100 % de la jornada, y en proporción los que realicen jornadas parciales.

La forma de acreditar el número de trabajadores será mediante el apartado correspondiente de la declaración responsable (Anexo 2), sin perjuicio de que en las fases posteriores de comprobación se pueda pedir el modelo RNT (Relación nominal de trabajadores, antiguo TC2) de la Seguridad Social.

5.3.- Los límites se refieren únicamente a la base imponible de los gastos que se presenten como justificación, con independencia de si el interesado va a recuperar o no los impuestos y tasas aplicables (IVA, impuestos de seguros, etc.)

## 6.- Crédito presupuestario disponible

El crédito presupuestario total máximo para la subvención es de **927.276,88 euros**, que se reparten de la siguiente manera:

- a) **398.000,00 euros** se aportarán por el **Ajuntament de Marratxí**, mediante consignación en la partida de gasto 433.00 - 47900 del presupuesto del Ajuntament de Marratxí para 2021.
- b) **264.638,44 euros** se aportarán por el **Govern balear**, mediante consignación en su partida de gasto 14201 413G01 46000 10 de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para 2021.
- c) **264.638,44 euros** se aportarán por el **Consell Insular de Mallorca**, mediante consignación en su partida de gasto 65.23199.46205 de los Presupuestos del Consell Insular de Mallorca para 2021.

Este importe se podrá aumentar hasta el límite del crédito presupuestario disponible, sin que implique la apertura de un nuevo plazo para presentar las solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

Los importes correspondientes a las aportaciones realizadas por el Govern balear y el Consell Insular de Mallorca se supeditan a su efectiva aportación por dichos organismos.

## 7.- Plazo y forma de presentación de solicitudes

7.1.- El plazo para la presentación de solicitudes será de 1 mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de las presentes bases y convocatoria en la página web municipal. Por las características de la subvención se opta por aprobar conjuntamente las bases y la convocatoria.

Los modelos normalizados (Anexos 1 a 7), así como las bases, información de la convocatoria y el resto de documentación asociada al expediente (incluida la resolución de las solicitudes de ayuda), también estará disponible en la página web del Ajuntament de Marratxí.

7.2.- Sólo se atenderá una solicitud por empresa, independientemente de que se realice más de una actividad económica, o de que se disponga de uno o más establecimientos o locales para el ejercicio de la o las actividades. Si varias personas físicas o jurídicas comparten el mismo establecimiento, sólo una podrá optar por la ayuda.

7.3.- Las solicitudes se formalizarán por escrito en modelo normalizado de solicitud que se acompaña como Anexo 1, dirigidas a la Alcaldía-Presidencia y acompañadas de la documentación indicada en la base siguiente.

Para aquellos obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas, la solicitud se presentará preferentemente de forma telemática en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Marratxí (<https://seuelectronica.marratxi.es>). De acuerdo con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), estarán obligados a presentar la documentación a través de medios electrónicos los siguientes sujetos:



- a) Las personas jurídicas.
- b) Las entidades sin personalidad jurídica.
- c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria en el ejercicio de dicha actividad profesional.
- d) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.

Las solicitudes también podrán ser presentadas de forma presencial en el Registro General o las Oficinas Municipales de Atención al Ciudadano (OAC) del Ayuntamiento de Marratxí. En estos casos, y mientras estén vigentes las medidas de contención de la COVID-19, se debe solicitar cita previa en cualquiera de los siguientes centros, por los medios que se indican:

- De **lunes** a **viernes**: de 8'15 a 14 h.
  - OAC Ajuntament.- Camí d'Olesa, 66.- Sa Cabaneta (Telf. 971 788 100)
  - OAC Pont d'Inca.- Av. Antoni Maura, 56 .- Edifici Erika (Telf.971 795 145)
  - OAC Sa Cabana.- Camí de sa Cabana, 57 (Telf.971794643)
- **Jueves TARDE**: de 15'15 h a 19 h.
  - OAC Pont d'Inca.- Av. Antoni Maura, 56.- Edifici Erika
- **Sábado**: de 9 a 13 h.
  - OAC Ajuntament.- Camí d'Olesa, 66.- Sa Cabaneta

Igualmente podrá utilizarse para su registro cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 LPACAP.

7.4.- Las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad, deberán hacerse constar expresamente en la solicitud los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley General de Subvenciones.

7.5.- La mera presentación de la solicitud supone la aceptación de las presentes bases y convocatoria, y el compromiso del solicitante de cumplir con las obligaciones y deberes derivados de las mismas.

## **8.- Documentación a acompañar a la solicitud**

### 8.1.- Documentación relativa al solicitante (según proceda)

- a) Fotocopia del CIF de la empresa o DNI/NIE del solicitante.
- b) Fotocopia del DNI/NIE del firmante.



- c) En caso de que el solicitante actúe por medio de representante, copia de poder de representación suficiente del firmante de la solicitud (en caso de representantes de sociedades, deberá estar formalizado en escritura pública).
- d) En el caso de sociedades (civiles o mercantiles), copia de la escritura pública o contrato privado de constitución de la entidad.
- e) Cuenta bancaria donde realizar el pago de la ayuda concedida, en la que deberá figurar la persona o entidad solicitante como titular de la misma.  
Si nunca ha sido perceptor de ayudas del Ajuntament de Marratxí, o los datos no coinciden con los que obren en las bases de datos municipales, debe adjuntarse el Certificado bancario de titularidad de cuenta (Anexo 4)

Los que hubiesen sido beneficiarios de esta línea de subvenciones para el año 2020 no es necesario que presenten la anterior documentación. Bastará indicar tal circunstancia en la solicitud, o la misma se podrá comprobar de oficio.

### 8.2.- Documentación relativa a la actividad económica

- a) **Justificante de alta en el Régimen Especial de Trabajadores autónomos y en el Impuesto de Actividades Económicas a fecha de presentación de la solicitud.**
- b) Certificado de estar al **corriente de pago frente a la Seguridad Social** (TGSS).
- c) **Autorizaciones para la consulta** interactiva por parte del órgano gestor de los requisitos de **hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias** con la Agencia estatal de la Administración tributaria (AEAT), con la Tesorería municipal, y a la consulta de la situación censal (Anexo 5).  
En caso de no autorizar u oponerse a la comprobación de estos requisitos, deberá aportarse por el solicitante la documentación acreditativa.
- d) En el caso de **cierre de la actividad**, declaración responsable conforme la actividad ha sido parada indicando la fecha de inicio del cierre y la fecha de reanudación de la misma si esta ya se ha producido (ver Anexo 2)
- e) En el caso de **descenso en la facturación**, debe presentarse declaración responsable con el porcentaje de la reducción del de los ingresos (ver Anexo 2) Para comprobar los datos anteriores el Ajuntament de Marratxí podrá solicitar la entrega de copia de cualquiera de los siguientes libros:
  - De registro de facturas emitidas y recibidas
  - Diario de ingresos y gastos
  - Registro de ventas e ingresos
  - Compras y gastos.Cuando la persona física o jurídica no esté obligada a llevar los libros anteriores, que se demuestre por cualquier medio de prueba admitido en Derecho la reducción de la facturación.
- f) En el caso de **ERTE basado en una causa de fuerza mayor**, declaración responsable en este sentido, indicando el período de duración del ERTE y la fecha de resolución del SEPE (ver Anexo 2).

### 8.3.- Documentación justificativa de los gastos subvencionables

- a) **Gastos derivados del arrendamiento** del local de negocios: Contrato de alquiler a nombre del beneficiario.
- b) **Resto de gastos corrientes.** De todos ellos se deberá aportar:



- a. Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.  
Por tanto, no se admitirán como justificantes de gastos los albaranes, las notas de entrega ni las facturas pro-forma. En el caso de justificantes emitidos en moneda extranjera se indicará el tipo de cambio aplicado.
- b. Justificante de pago de los anteriores documentos (transferencias bancarias, resguardo de pagos con tarjetas, copia de talones, extractos bancarios, etc.)  
No se aceptarán aquellas facturas que hayan sido abonadas en efectivo.
- c) Además, y **según el tipo de gasto corriente**, debe aportarse:
  - a. **Seguros vinculados a la actividad**, póliza donde conste el riesgo asegurado y que el solicitante es el tomador de la misma.
  - b. **Combustible y gastos de mantenimiento de vehículos**. La factura justificativa deberá indicar la matrícula del vehículo. En caso de no figurar la matrícula, se indicará en la memoria justificativa (Anexo 3) con valor de declaración responsable.
  - c. **Gastos relativos a suministros**. La factura deberá indicar el punto de suministro, que deberá corresponderse con el de la actividad empresarial.
  - d. **Gastos de préstamos hipotecarios**. Escritura de constitución de la hipoteca, donde conste el local como garantía hipotecaria, y el solicitante como tercero hipotecado.
  - e. **Renting o alquiler de maquinaria o vehículos**. Se deberá entregar el contrato de renting o alquiler, que deberá estar a nombre del solicitante de la subvención.
  - f. **Sello “comercio seguro”**. Se deberá aportar la acreditación del sello, que deberá estar en el local de la actividad.
- d) Los gastos que sean de tracto sucesivo (prolongados en el tiempo: seguros, hosting web, facturas de energía eléctrica, agua y comunicaciones, licencias de software, etc.) deberán indicar el período de facturación. En caso de no indicarlo, se indicará en la memoria justificativa (Anexo 3) con valor de declaración responsable.
- e) Declaración responsable (Anexo 2)
- f) Relación de otras subvenciones públicas solicitadas y/o recibidas durante el año en curso por las causas en que se basa la solicitud de subvención (Anexo 6).

#### 8.4.- Reglas sobre la justificación de los gastos subvencionables

Al tratarse de una subvención que se abona a posteriori, la justificación debe hacerse con la solicitud. Para ello el solicitante presentará un modelo simplificado de memoria explicativa y cuenta justificativa de los gastos subvencionables realizados (Anexo 3).

Junto a dicho Anexo 3 se aportará la documentación indicada en los apartados anteriores, y que necesariamente deberán corresponder al período subvencionable recogido en la Base 5.1. Las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1.619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Habrán de **presentarse originales de las facturas**, dejándose constancia de que han sido utilizadas como justificante de la subvención percibida, especificando su utilización para la justificación de la subvención de la convocatoria correspondiente.



En caso de que el solicitante necesite dichos originales, lo podrá solicitar por cualquiera de los medios indicados en la Base 7.3. Las facturas que se devuelvan se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados, si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención y la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

#### 8.5.- Documentación complementaria

El Ayuntamiento podrá solicitar cualquier otra documentación complementaria a la prevista en las presentes bases, para completar o aclarar el derecho a subvención o la documentación presentada. En el caso de que no se aporte la documentación establecida, o la solicitada posteriormente, se dará a los solicitantes por desistidos del procedimiento, con obligación de reintegro de la subvención percibida en su caso.

### **9.- Procedimiento, resolución y pago de la subvención**

9.1.- El procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, según lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el art. 2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ajuntament de Marratxí.

La gestión de las ayudas contempladas en las presentes bases se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

9.2.- El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas previstas en la presente convocatoria será el **Negociado de Comerç**. En caso de ser necesario, requerirá a los solicitantes para que aporten cuanta documentación e información complementaria se estime oportuna para fundamentar su derecho, así como para que se proceda a la subsanación de los defectos apreciados en la solicitud, en el plazo de cinco días hábiles.

Este requerimiento, mientras dure la alerta sanitaria de la COVID-19, se hará telefónicamente, y se dejará constancia en el expediente del día, hora y resultado de la comunicación. El interesado requerido también podrá remitir la documentación por medios electrónicos, incluyendo el correo electrónico.

También podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias y convenientes para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos que figuren en las solicitudes.

9.3.- El órgano instructor, realizadas las actuaciones anteriores, emitirá un informe, con la totalidad o un número determinado de las solicitudes presentadas, en el que se indique:

- **Las solicitudes que deben estimarse.** Se incluirá una relación de los beneficiarios y las cuantías de las subvenciones correspondientes a cada uno de ellos, y se indicará que de la información disponible se desprende que los beneficiarios cumplen con todos los requisitos necesarios para ser admitidos a la convocatoria. Si la solicitud se estimase con minoración, debe indicarse además la causa.
- **Las solicitudes que deben desestimarse,** con indicación de las causas.



**Las subvenciones se concederán a todos los solicitantes que cumplan los requisitos establecidos en la convocatoria, por riguroso orden de entrada de las solicitudes en el registro**, hasta que se agote el crédito disponible y sin que sea necesario realizar una comparación y prelación de solicitudes presentadas en un momento concreto y único del procedimiento.

Una vez agotado el saldo, se hará una lista de reserva con aquellos solicitantes que cumplan todos los requisitos, a resultas de renunciaciones de beneficiarios o de una eventual ampliación del crédito disponible (en cuyos supuestos se seguirá el mismo orden de prelación del párrafo precedente).

9.4.- Una vez realizado el informe anterior, el mismo se elevará a una Comisión Evaluadora, nombrada por Decreto de Alcaldía y compuesta por los siguientes miembros:

1. **Presidente/a:** el/la Regidor/a del Área.
2. **Secretario/a:** el/a de la corporación o funcionario/a en quien delegue.
3. **Vocales:** el/a Director/a Económico/a de la corporación; un/a representante del Área de Intervención; un/a representante de los servicios jurídicos municipales y un/a representante del departamento afectado.

Esta Comisión Evaluadora se reunirá, preferiblemente por medios electrónicos, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la remisión del informe del órgano instructor, examinará los expedientes remitidos así como dicho informe, y elaborará su propio informe expresando la cantidad que se propone (en el caso de ser el informe favorable), o indicando las causas por las que se desestimen el resto. Este informe servirá como base para la elaboración de la propuesta de resolución, y se informará al órgano competente para conceder la subvención en un plazo de dos días.

Si no figuran en el procedimiento ni son tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, se prescindirá del trámite de audiencia, y la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva, y se elevará al órgano competente para su resolución.

En caso de propuesta de resolución denegatoria o concedida con minoración se dará audiencia a los interesados por un plazo de diez días hábiles, para que presenten las alegaciones que estimen pertinentes. Si no se formularan alegaciones la propuesta de resolución devendrá definitiva. En caso contrario, se realizará una nueva propuesta de resolución, que se elevará al órgano competente, con: la resolución de las alegaciones presentadas y, si fuese el caso, la relación de nuevos solicitantes beneficiarios de la ayuda y la cuantía concedida.

9.5.- El órgano competente para resolver y conceder la subvención será el Regidor delegado de Comerç, por delegación del Alcalde y siempre que el importe no supere los 2.000 euros. Las subvenciones que superen esta cuantía deberán ser resueltas por la Junta de Gobierno. La resolución de concesión determinará la cuantía concedida e incorporará, en su caso, las condiciones y obligaciones a las que está sujeto el beneficiario de las mismas.

Las resoluciones definitivas, así como las propuestas de denegación, se notificarán a los interesados mediante anuncio publicado en la página web del Ayuntamiento de Marratxí. Los plazos de recurso contra las resoluciones definitivas, que son los mismos que los contemplados en la Base 17, se contarán a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar esta publicación.

La resolución positiva también dará por justificada la subvención, reconocerá la obligación (importe justificado) a favor de las personas beneficiarias y ordenará el pago de las obligaciones reconocidas mediante transferencia bancaria, en la cuenta corriente señalada por la persona beneficiaria.

9.6.- El pago de estas subvenciones se realizará en un pago único a cada beneficiario por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria, a partir de la fecha de la resolución de concesión, sin que sea necesaria la constitución de garantías.

Si la persona beneficiaria no se halla al corriente de las obligaciones tributarias (AEAT, Administración Tributaria de las Illes Balears y Hacienda Local) o frente a la Seguridad Social, o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro, el Ayuntamiento saldará previamente de oficio las deudas pendientes de cobro con la administración pública correspondiente, por compensación con el total o parte de la subvención reconocida, en nombre del interesado.

9.7.- El solicitante podrá desistir de su solicitud, o renunciar a su derecho a la ayuda, en cualquier momento y mediante escrito dirigido al Ayuntamiento. El Ayuntamiento dictará una resolución en que exprese las circunstancias que concurren, con indicación de los hechos producidos y las normas legales.

## **10.- Obligaciones de las personas beneficiarias**

10.1.- Para el caso de cierre de la actividad, los beneficiarios de las ayudas deberán, salvo por motivos de salud pública debidamente justificados, **reiniciar o haber reiniciado la actividad suspendida en el plazo máximo de 1 mes** tras la finalización del periodo de cierre obligatorio.

En caso de que no se pueda reabrir la actividad en ese plazo, debe presentarse solicitud justificando los motivos y el plazo previsto para iniciar las actividades. El órgano competente para resolver podrá acordar la ampliación de este plazo si lo estima motivado.

10.2.- Para el caso de ERTE por fuerza mayor derivada de la COVID-19, los beneficiarios de las ayudas deberán readmitir a todos los trabajadores en tal situación una vez la actividad económica haya recuperado la normalidad. Dichos trabajadores deberán figurar en plantilla un mínimo de 3 meses.

10.3.- También será obligación de los interesados proporcionar al Ayuntamiento de Marratxí la información necesaria para llevar a cabo las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la normativa en materia de subvenciones.

10.4.- Asimismo, deberá comunicar cualquier alteración de las condiciones y/o requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención establecida en las presentes bases.

## **11.- Justificación de las obligaciones**

11.1.- El Ajuntament de Marratxí podrá requerir a la persona beneficiaria para que presente la siguiente documentación, en el plazo que se fije en el requerimiento:



- Para las personas jurídicas, certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y el local de desarrollo de la actividad.
- Para las personas físicas, certificación o equivalente de seguir de alta en el Régimen correspondiente de la Seguridad Social.
- Para cualquier beneficiario, documento RNT (antiguo TC2) de la Seguridad Social.

11.2.- El interesado podrá presentar la renuncia a la subvención en cualquier momento previo a la justificación, en cuyo caso deberá proceder al reintegro de las cantidades en su caso percibidas.

## **12.- Compatibilidad con otras subvenciones**

12.1.- Esta línea de ayudas será compatible con las ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que otras Administraciones o entes, públicos o privados puedan poner en marcha, siempre y cuando no se perciba más subvención que el importe de los gastos presentados para su subvención. En este caso, se pondrá en marcha un procedimiento para reintegrar el exceso subvencionado, según el procedimiento establecido en la Ley General de Subvenciones.

12.2.- El solicitante de la subvención deberá declarar en la memoria justificativa todas las ayudas que haya solicitado u obtenido, para lo que se estará a lo dispuesto en los artículos 33 y 34 del Reglamento General de Subvenciones.

## **13.- Incumplimientos**

El incumplimiento de las condiciones impuestas en estas bases podrá dar lugar al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, en los términos que prevé la Ordenanza General de Subvenciones Municipal del Ayuntamiento de Marratxí, sin perjuicio de la imposición de las sanciones administrativas y la exigencia de responsabilidades por la comisión de las infracciones administrativas que procedan previstas en la referida ordenanza.

## **14.- Tratamiento de datos de carácter personal**

De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales:

Responsable del tratamiento de sus datos: Ajuntament de Marratxí (CIF: P0703600G, Camí de n'Olesa, 66 – 07141 Marratxí, Illes Balears), único destinatario de la información aportada voluntariamente.

Finalidad del tratamiento de los datos: Gestionar la solicitud de subvención para atenuar el impacto económico del COVID-19 en el municipio de Marratxí.

Tiempo de conservación de los datos: Durante el plazo de vigencia de este expediente. No obstante, los datos serán conservados con fines de archivo de interés público o fines estadísticos



Legitimación para el tratamiento de los datos: Ejercicio de los poderes públicos o competencias propias

Cesión a terceras personas: Los datos cedidos NO serán cedidos a terceras personas ajenas al Ajuntament de Marratxí, salvo que deban ser comunicados a otras entidades públicas por imperativo legal

Derechos: Derecho de acceso a sus datos, solicitar su rectificación o, en su caso, cancelación, oposición o solicitar su supresión. Podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos o, en su caso, oponerse al tratamiento de los mismos. Para ejercer los expresados derechos podrá hacerlo a través de los siguientes medios:

- **Por correo postal**, adjuntando una fotocopia del DNI o documento equivalente, dirigido a “Ref. Delegat de Porteció de Dades”, Ajuntament de Marratxí, Carrer de n’Olesa, 66, 07141 Marratxí, Illes Balears.
- **Presencialmente**, mediante escrito presentado en el Registro General del Ajuntament de Marratxí, o a través de cualquiera de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015.
- **Por correo electrónico** dirigido al Delegado de Protección de Datos: [delegatpd@marratxi.es](mailto:delegatpd@marratxi.es)

## **15.- Legislación supletoria e interpretación las bases**

15.1.- En todo aquello no previsto en las presentes bases regirá lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Marratxí, publicada en el Boletín Oficial de las Illes Balears núm. 106, de 31 de julio de 2008.

Igualmente, le serán aplicables los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como el resto de disposiciones legales y reglamentarias que sean de aplicación.

15.2.- Para todas aquellas cuestiones no contempladas en las presentes Bases, y la interpretación de las dudas que puedan surgir en su aplicación, será competente el órgano con facultades para tramitar las mismas, que queda autorizado para dictar aquellos actos que sean precisos para su desarrollo.

## **16.- Publicidad**

El texto íntegro de las presentes Bases y convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de las Illes Balears, en la página web municipal y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

### **17.- Régimen de recursos**

La resolución por la que se aprueban las presentes bases y convocatoria pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto, o recurso contencioso administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de palma, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o haya producido desestimación por silencio.

Todo lo anterior, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

## ANEXO 1 – SOLICITUD DE SUBVENCIÓN COMERCIOS COVID-19

### DATOS DEL SOLICITANTE / DADES DEL SOL·LICITANT

Nombre y apellidos / <i>Nom i Llinatges</i> .....
DNI / CIF .....
Dirección / <i>Adreça</i> .....
Población / <i>Població</i> ..... Código postal / <i>Codi postal</i> .....

### DATOS DEL REPRESENTANTE / DADES DEL REPRESENTANT

Nombre y apellidos / <i>Nom i Llinatges</i> .....
DNI / CIF .....
Dirección / <i>Adreça</i> .....
Población / <i>Població</i> ..... Código postal / <i>Codi postal</i> .....

### EXPONE / EXPOSA

1.- Que ha tenido constancia que en fecha \_\_\_\_\_ se ha publicado en la página web municipal del Ajuntament de Marratxí las **Bases reguladoras y convocatoria del procedimiento de concesión de subvenciones destinadas a empresas del municipio de Marratxí para proteger la actividad económica local del impacto económico de la COVID-19 (período 2020-2021)**

2.- Que es titular de una actividad económica ubicada y con actividad en el municipio de Marratxí, y que dicha actividad se ha visto afectada por las medidas adoptadas para contener la propagación de la COVID-19

3.- Que reúne todos los requisitos establecidos en dichas bases para ser beneficiario de una subvención de \_\_\_\_\_. Euros.

### SOLICITA / SOL·LICITA

Previos los trámites oportunos, se me conceda la mencionada subvención.

**SE ADJUNTA DOCUMENTACIÓN / S'HI ADJUNTA DOCUMENTACIÓ**  Sí  
 No

Señale cuál / Assenyaleu quina:

**Procedimiento: AMM.28.01.01.15** - Subvenciones otorgadas por el Ajuntament en concurrencia competitiva (Ayudas empresas COVID-19)

**A) Documentación relativa al solicitante** (según proceda)

Marque esta casilla si ya fue beneficiario de una subvención de la línea en 2020 (no es necesario presentar la documentación indicada en este apartado).

- Fotocopia del CIF de la empresa o DNI/NIE del solicitante.
- Fotocopia del DNI/NIE del firmante.
- Poder de representación del firmante de la solicitud.
- En el caso de sociedades (civiles o mercantiles), escritura pública o contrato privado de constitución de la entidad.
- Certificado bancario de titularidad de cuenta (Anexo 4)

**B) Documentación relativa a la actividad económica**

- Justificante de alta en el Régimen Especial de Trabajadores autónomos y en el Impuesto de Actividades Económicas a fecha de la solicitud.
- Certificado de estar al corriente de pago frente a la AEAT y la Seguridad Social
- Autorización para consultar los datos fiscales del beneficiario (Anexo 5)

**C) Documentación relativa a la subvención**

- Declaración responsable (Anexo 2)
- Memoria y cuenta justificativa simplificada (Anexo 3)
- Facturas originales liquidadas objeto de la solicitud de subvención.
- Justificante de pago de dichas facturas.
- Relación de otras subvenciones solicitadas y/o concedidas (Anexo 6)
- Autorización de pago de deudas tributarias (Anexo 7) (*en su caso*)

Marratxí, a ..... Firma / *Signatura*

**Sr. Batle de l' Ajuntament de Marratxí**

Camí de n'Olesa 66 – 07141 Sa Cabaneta – Tel. 971 78 81 00 Fax 971 79 74 33 –  
[ajuntament@marratxi.es](mailto:ajuntament@marratxi.es) – [www.marratxi.es](http://www.marratxi.es)

---

Protecció de dades de caràcter personal: informació bàsica

Les seves dades personals seran tractats sota la responsabilitat de l'Ajuntament de Marratxí. Finalitat: controlar les entrades i sortides de documents a l'Ajuntament de Marratxí i davant qui les persones afectades podran exercir els seus drets. El tractament de dades queda legitimat per obligació legal i el consentiment de les persones interessades. Conservació: mentre existeixi un interès mutu per a això, en funció dels terminis legals aplicables.

Les dades es comunicaran a les Unitats de l'Ajuntament competents en la matèria relacionada amb la comunicació realitzada i no podran ser cedits a tercers excepte en els supòsits previstos en la normativa. Pot exercir els drets d'accés, rectificació i supressió de les seves dades, així com els de limitació, portabilitat i oposició al seu tractament, mitjançant notificació escrita, a l'adreça carrer de n'Olesa 66, 07141 Marratxí, Illes Balears o enviant un missatge al correu electrònic [delegatpd@marratxi.es](mailto:delegatpd@marratxi.es). Informació addicional en <http://www.marratxi.es>. Si considera que el tractament no s'ajusta a la normativa vigent, podrà presentar una reclamació davant l'autoritat de control en [www.aepd.es](http://www.aepd.es).

**Procedimiento:** AMM.28.01.01.15 - Subvenciones otorgadas por el Ajuntament en concurrencia competitiva (Ayudas empresas COVID-19)



## ANEXO 2 – DECLARACION RESPONSABLE

El Sr./La Sra. \_\_\_\_\_, amb DNI núm. \_\_\_\_\_

En representación de la entidad \_\_\_\_\_

(CIF: \_\_\_\_\_) en calidad de \_\_\_\_\_

Hago **DECLARACIÓN RESPONSABLE** sobre los extremos que a continuación se indican (**todos los apartados son de cumplimentación obligatoria**):

**A)** (Elegir la que corresponda, SE PUEDE ELEGIR MÁS DE UNA)

La actividad económica que desarrolla la entidad ha estado parada totalmente por causa imputable a la situación de hecho derivada de las medidas aprobadas para detener la propagación de la COVID-19 durante las siguientes fechas:

Del \_\_\_\_\_ al \_\_\_\_\_

La actividad económica no se ha parado totalmente, pero se ha producido un descenso en la facturación con respecto al período de referencia del \_\_\_\_\_ por ciento (\_\_\_\_ %) durante 2 meses seguidos o 3 meses alternos.

La actividad económica no se ha parado totalmente, pero ha debido acogerse a un ERTE por fuerza mayor derivado de la COVID-19 (Resolución SEPE de día \_\_\_\_\_):

Del \_\_\_\_\_ al \_\_\_\_\_

**B)** Que el número de trabajadores en plantilla a fecha de finalización de solicitudes, computados a jornadas completas, es de \_\_\_\_\_ trabajadores

(Computar 1 por cada trabajador a jornada completa, y en proporción a su jornada los contratados a tiempo parcial)

**C)**  Estoy al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Marratxí, la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Agència Tributària de les Illes Balears y la Tesorería General de la Seguridad Social.

No estoy al corriente de las obligaciones anteriores, pero las pendientes son todas ellas posteriores a la declaración del primer estado de alarma (14 de marzo de 2020).

**D)**  No tengo ninguna subvención concedida con anterioridad por al Ajuntament de Marratxí pendiente de justificar fuera de plazo



**E)**  Dispongo del título habilitante municipal para ejercer la actividad (licencia de apertura y funcionamiento, declaración responsable de inicio y ejercicio, o similar), o la he solicitado antes de la fecha de solicitud.

**F)**  Que no estoy incurso en ningún supuesto de incapacidad o incompatibilidad para ser beneficiario de la subvención (establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones), ni en ninguna de las causas de prohibición establecidas en la Ordenanza General de Subvenciones del Ajuntament de Marratxí.

**G)**  Que todos los datos contenidos en la solicitud y en la documentación que se adjunta son ciertos.

Marratxí, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021

*(Firma del representante legal de la entidad)*



### **ANEXO 3 – MEMORIA Y CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA**

#### **1.- DATOS BÁSICOS DE LA MEMORIA**

Nombre de la entidad/beneficiario: \_\_\_\_\_

NIF: \_\_\_\_\_

Nombre del responsable (de quien redacta la memoria):

Sr./ Sra: \_\_\_\_\_

DNI: \_\_\_\_\_

Teléfono/s: \_\_\_\_\_

Correo electrónico: \_\_\_\_\_

#### **2.- DESCRIPCIÓN DE LA ENTIDAD Y SU ACTIVIDAD ECONÓMICA**

#### **3.- GRADO DE AFECTACION POR LAS MEDIDAS COVID-19, Y FORMA DE ADAPTACIÓN**



**4.- RELACIÓN DE FACTURAS Y GASTOS QUE SE PRESENTAN PARA SER SUBVENCIONADOS**

Núm.	Proveedor	Núm. factura	Importe	Fecha emisión	Fecha pago	Concepto	% afecto a la activ.
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							
11							
12							
13							
14							
15							
<b>TOTAL GASTOS:</b>							

Sobre la relación anterior, **DRECLARO RESPONSABLEMENTE** que (*elegir obligatoriamente una de entre las dos siguientes*)

Las facturas presentadas en este Ayuntamiento para justificar la subvención NO han sido ni serán utilizadas para justificar otras subvenciones, y se han destinado a las actividades para las que solicito la subvención.

Las facturas presentadas en este Ayuntamiento para justificar la subvención han sido o van a ser utilizadas para justificar otras subvenciones, pero su importe conjunto no supera el del gasto.

**Con el fin de justificar la realidad de los gastos realizados y el fiel cumplimiento de la finalidad para la que se solicita la subvención, se emite el presente certificado.**

Marratxí, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021

(Firma del administrador/representante legal de la entidad. Sello de la entidad)



**ANEXO 4 – CERTIFICADO BANCARIO DE TITULARIDAD DE CUENTA**

*DATOS DEL PERCEPTOR*

<b>NOMBRE</b>		<b>NIF</b>
<b>DIRECCIÓN:</b>		
<b>LOCALIDAD:</b>	<b>C P:</b>	<b>TEL.:</b>
<b>DIRECCIÓN ELECTRÓNICA:</b>		

*DATOS BANCARIOS*

<b>SUCURSAL DE BANCO</b>			<b>BIC</b>
<b>IBAN</b>	<b>BANCO</b>	<b>OFICINA</b>	<b>NÚM. CUENTA</b>

**CERTIFICADO DE CONFORMIDAD DEL BANCO:**

(Estos datos coinciden con los que constan en esta oficina):

Marratxí, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

El director/delegado de la oficina (Firma): \_\_\_\_\_

*(sello del banco)*



## ANEXO 5 – AUTORIZACIÓN DE CONSULTA DE DATOS

La/s persona/s abajo firmante/s autoriza/n al **AYUNTAMIENTO DE MARRATXÍ** a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria los **datos relativos a estar al corriente de las obligaciones tributarias y la situación censal** para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el siguiente

### **PROCEDIMIENTO: CONCESIÓN, POR CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE LAS SUBVENCIONES 2020-2021 DESTINADAS A EMPRESAS DEL MUNICIPIO DE MARRATXÍ PARA PROTEGER LA ACTIVIDAD ECONÓMICA LOCAL DEL IMPACTO ECONÓMICO DE LA COVID-19**

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de los requisitos establecidos en el procedimiento administrativo mencionado anteriormente y en aplicación de lo que dispone el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, General Tributaria, que permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones.

#### **A.- DATOS DEL INTERESADO / S**

DNI / NIF	Apellidos y nombre / Razón social

#### **B.- DATOS DE LA PERSONA AUTORIZADORA (SÓLO EN EL CASO QUE SEA UNA PERSONA JURÍDICA O UNA ENTIDAD DEL ARTICULO 35.4 DE LA LEY GENERAL TRIBUTARIA)**

DNI / NIF	Apellidos y nombre / Razón social

Actúa en calidad de

\_\_\_\_\_

Firma del/de los interesado/s y, autorizador, si corresponde

Marratxí, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

**NOTA:** La autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al Ajuntament de Marratxí.



**ANEXO 6.- OTRAS SUBVENCIONES PÚBLICAS SOLICITADAS Y/O RECIBIDAS**

Nombre de la entidad/beneficiario: \_\_\_\_\_

NIF: \_\_\_\_\_

Nombre y DNI del representante (en su caso):

Sr./ Sra: \_\_\_\_\_ DNI: \_\_\_\_\_

*(SEÑALE ÚNICAMENTE LA QUE CORRESPONDA)*

**A)**  Declaro responsablemente que no he solicitado/la entidad que represento no ha solicitado ninguna subvención pública en el año en curso por las causas en que basa la solicitud.

**B)**  Declaro responsablemente que he solicitado/la entidad que represento ha solicitado la/s siguiente/s subvención/es pública/s en el año en curso por las causas en que basa la solicitud:

1.- Línea de la subvención/ayuda: \_\_\_\_\_

Administración pública: \_\_\_\_\_

Importe (EUR): \_\_\_\_\_ €

Estado (*indicar "solicitada" o "concedida"*): \_\_\_\_\_

2.- Línea de la subvención/ayuda: \_\_\_\_\_

Administración pública: \_\_\_\_\_

Importe (EUR): \_\_\_\_\_ €

Estado (*indicar "solicitada" o "concedida"*): \_\_\_\_\_

3.- Línea de la subvención/ayuda: \_\_\_\_\_

Administración pública: \_\_\_\_\_

Importe (EUR): \_\_\_\_\_ €

Estado (*indicar "solicitada" o "concedida"*): \_\_\_\_\_

Marratxí, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021

*(Firma del administrador/representante legal de la entidad. Sello de la entidad)*



### ANEXO 7.- AUTORIZACIÓN DE PAGO A TERCEROS

Nombre de la entidad/beneficiario: \_\_\_\_\_

NIF: \_\_\_\_\_

Nombre y DNI del representante (en su caso):

Sr./ Sra: \_\_\_\_\_ DNI: \_\_\_\_\_

Autorizo al Ajuntament de Marratxí a que pague en mi nombre las siguientes deudas tributarias, de las cuales adjunto el correspondiente justificante:

ADMINISTRACIÓN ACREEDORA	IMPORTE	PERÍODO CONCEPTO	Y	Número de liquidación (en su caso)

Marratxí, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021

*(Firma del administrador/representante legal de la entidad. Sello de la entidad)*

#### NOTAS:

- 1) *El presente documento debe acompañarse de los documentos acreditativos de la efectividad de la deuda, y de que la misma deriva de las medidas adoptadas para combatir la COVID-19*
- 2) *Sólo se procederá al pago de las ayudas en caso de efectiva concesión de la misma, y hasta el límite concedido. En caso de ser la deuda tributaria o con la Seguridad Social menor que el importe concedido, se abonará al interesado la diferencia.*